



## Municipalidad de Santiago de Surco

Resolución: N° 72 -2021-GM-MSS

Santiago de Surco:

03 DIC. 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El informe N° 1526-2021-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 26.11.2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 1104-2021-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 01/12/2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento humano con la finalidad de realizar el proceso de evaluación la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante Informe N° 1526-2021-SGGTH-GAF-MSS, dentro de las atribuciones que establece el marco normativo eleva la propuesta designación de conformación del Comité Institucional de Evaluación CIE de la Municipalidad de Santiago de Surco ciclo 2021;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias. Mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIRPE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, se señala en el numeral "6.2.6. El Comité Institucional de Evaluación (CIE): es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa", siendo que, la conformación de dicha directiva, así como las funciones de sus integrantes se encuentran especificados en dicha Directiva, las mismas que fueron desarrollados en el Informe N° 1009-2021-GAJ-MSS;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad";

Que, asimismo, el artículo 22° de la citada Ley establece que "La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada





## Municipalidad de Santiago de Surco

Resolución: N° **72** -2021-GM-MSS  
Santiago de Surco: **03 DIC. 2021**

a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector”;

Que, el artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad, y es responsable de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, los artículos 31° y 32° del citado Reglamento señalan que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, los que se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2021-GM se aprobó el Cronograma y la Matriz de Participantes para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Municipalidad de Santiago de Surco, ciclo 2021;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2021-GM se aprobó la conformación del Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección de representante de los servidores ante el Comité Institucional de Evaluación CIE de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, y que, en caso de los Gobiernos locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

De conformidad con el Informe N° 1526-2021-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 26.11.2021, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 1104-2021-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 01/12/2021; así como el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, que aprueba la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento”;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE,** para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco ciclo 2021, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2021-GM-MSS, por el período de dos (02) años; el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:







## Municipalidad de Santiago de Surco

Resolución: N° 72 -2021-GM-MSS

Santiago de Surco:

03 DIC. 2021

### El primer Integrante del CIE

Representante de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano	
Rep. Titular	Guillermo Antenor Benavides Pérez, Subgerente de Gestión del Talento Humano
Rep. Accesorio	Herbert Martin Endo Farias, Encargado de Capacitación y Desarrollo de Personas y Gestión del Rendimiento

### El segundo integrante del CIE:

Segmento Directivo	
Rep. Titular	Rogger Arturo Dasso Celis, Subgerente de Maestranza y Servicios Generales
Rep. Accesorio	Ros Mary Ramos Enríquez, subgerente de Contabilidad y Costos

Segmento Ejecutor	
Rep. Titular	María Yolanda Patricia Pacheco Valdiviezo, Analista de Gestión Administrativa (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto)
Rep. Accesorio	Sara Priscillia Guerreo San Martin, Especialista en Control Recaudación (Subgerencia de Tesorería)

Segmento Operador y de Asistencia	
Rep. Titular	María Eugenia Salazar Llanos, Analista en Presupuesto (Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación)
Rep. Accesorio	Roxana Ybeth Supa Zegarra, secretaria de Gerencia (Gerencia de Tecnologías de la Información)

### Representante de los Evaluadores.

Representante del directivo, jefe/a o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los servidores designados en el artículo precedente, para los fines pertinentes.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Resolución: N° 72 -2021-GM-MSS

Santiago de Surco: 03 DIC. 2021

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el portal institucional para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

*cm*

PEDRO FERNANDEZ PASTOR  
Gerente Municipal (e)

